

ACUERDO No. 016
(07 DIC 2021)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA COPROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DUITAMA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 32 numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Concejos Municipales: *“Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo”*.
2. Que el artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986 señala: *“La administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetos a las normas que dicten los Concejos Municipales”*.
3. Que la Ley 9ª de 1989 establece en su artículo 38 que: *Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.*
4. Que el parágrafo 4° del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, contempla que el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 3. **Enajenación** y compraventa de bienes inmuebles.
5. Que mediante Escritura Pública No. 1121 de 02 de diciembre de 1983 el Instituto de Crédito Territorial cedió a favor del Municipio de Duitama la zona de parqueadero de la Urbanización Santa Lucía.
6. Que la Corte Constitucional a través de su Sentencia C-265 de 2002 estableció que, *En casos específicos, el espacio público pueda ser objeto de alguna limitación transitoria y razonable como resultado de disposiciones que reconocen a los particulares ciertas garantías relacionadas con el derecho de propiedad, con la seguridad, con la prestación de servicios a la comunidad o con el libre desarrollo de actividades culturales o cívicas.*
7. Que el artículo 33 de la Ley 675 de 2001 establece que la persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro.
8. Que la Administradora del Conjunto Residencial Santa Lucia mediante escrito fechado 21 de octubre de 2021, solicitó al Alcalde Municipal prorrogar el Contrato de Comodato suscrito entre el Municipio de Duitama y la Propiedad Horizontal sobre la Zona de Parqueaderos.
9. Que la Propiedad Horizontal denominada Conjunto Residencial Santa Lucia, se identifica con el NIT 900.034.825-0, ubicada en la carrera 11 No. 6-35 del Municipio de Duitama, a

la cual mediante Resolución No. 571 de fecha 20 de mayo de 2019, se le registraron sus órganos de administración y control.

10. Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en las normas legales, para autorizar al Alcalde Municipal para suscribir Contrato de Comodato con la Propiedad Horizontal denominada Conjunto Residencial Santa Lucía.

11. Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde del Municipio de Duitama por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la publicación y sanción del presente Acuerdo, para que suscriba contrato de comodato o préstamo de uso con la Propiedad Horizontal Conjunto Residencial Santa Lucía, identificada con NIT 900.034.825-0, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 074-16150 de propiedad del Municipio de Duitama denominado "Zona de Parquadero", y el cual se encuentra delimitado así:

Por el NORTE, con vía vehicular; por el ORIENTE, con avenida circunvalación; por el SUR, con predios de la Etapa II y por el OCCIDENTE, con zona comunal, para un área de 1.575 metros cuadrados (M2).

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del contrato de comodato será de tres (3) años.

ARTÍCULO TERCERO: Control de Legalidad. Envíese copia del presente Acuerdo a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría y Defensa Jurídica de la Gobernación del Departamento de Boyacá, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Duitama, a los 07 DIC 2021



HERNÁN DANILO RODRÍGUEZ ROMERO
PRESIDENTE



ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
SECRETARIA GENERAL



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE DUITAMA**

CERTIFICA:

Que, revisados los archivos de esta Corporación, se dieron dos (2) debates reglamentarios, de conformidad a la Ley 136 de 1994, al siguiente Acuerdo:

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA COPROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA”

Designándose para el estudio en primer debate a la Comisión Permanente Administrativa de: gobierno y asuntos sociales, y nombrándose como ponente del proyecto de Acuerdo al concejal: RONALD FRANCCESCO PUENTES LEÓN, según consta en la Resolución No. 114 del 12 de noviembre de 2021, y aprobado en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 22 DE NOVIEMBRE DE 2021

SEGUNDO DEBATE: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Estudio que fue realizado dentro del periodo de sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2021, correspondiente al 4° periodo.

Se expide la presente en la ciudad de Duitama, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).


ALBA LUCÍA AVELLANEDA PÉREZ
Secretaria General

Continuación Acuerdo número 016 del 07 de diciembre de 2021, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO A FAVOR DE LA COPROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA".

SECRETARIA DE LA ALCALDÍA

Recibido el tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y pasa al Despacho del señor Alcalde para los fines pertinentes.



FABIOLA BÉCERRA CÁMARGO
Profesional Universitario Despacho

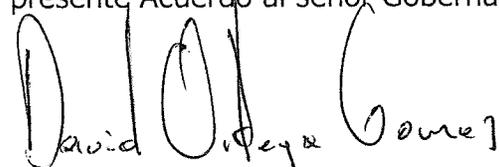
ALCALDIA MUNICIPAL

Duitama, 07 de diciembre de 2021

SANCIONADO, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

Procédase a la publicación, tal como lo preceptúa el artículo 81 de la Ley 136 de 1994.

Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 136 de 1994, remítase dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, un ejemplar del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento, para su revisión jurídica.



HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal



Carrera 15 Calle 15 edificio
Administrativo Ofic. 301 Duitama
Código Postal 150461



E-mail: alcaldia@duitama-boyaca.gov.co
Tel: (608) 7 62 6230 Ext. 301
Fax: (608) 7 60 1192